



MEMORIA QUE EMITE EL JEFE DEL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS Y EQUIPOS QUE FORMAN EL FIREWALL (CORTAFUEGOS) PERIMETRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE JUNTO CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE DE PRIMER NIVEL”.

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL SIGUIENTE CONTRATO.

El equipo para el que se desea contratar los servicios de mantenimiento que precisan el acceso a internet para su funcionamiento quedarían inutilizados sin estos equipos y su software relacionado.

Queda por tanto, justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que el Ayuntamiento de Alicante tiene atribuidos; mención hecha en cumplimiento del artículo 28, en relación con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

En relación con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera que estos trabajos no pueden ser llevados a cabo con los recursos humanos existentes en este Servicio, quienes deben de atender la labores ordinarias en otras materias, no disponiendo de medios municipales suficientes para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer.

Por cuanto antecede, se deja constancia de la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato.

III.- OBJETO DEL CONTRATO. CLASIFICACION CPV.

Constituye el objeto del contrato la renovación del mantenimiento de las licencias de software y equipos que forman el firewall (cortafuegos) perimetral del Ayuntamiento de Alicante junto con la contratación de los servicios de soporte de primer nivel.

Este contrato contiene conceptos relacionados con los siguientes dos códigos CPV(Vocabulario común de los contratos públicos) es:



72267000-4 Mantenimiento de software de Tecnologías de la Información.

50312300-8 Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos.

IV.- CÓDIGO CPA. (CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDAD).

Esta contrato tiene los siguientes códigos relacionados con la clasificación estadística de productos por actividad:

62.02.3 Servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información.

95.1 Servicios de reparación de ordenadores y equipos de comunicación.

V.- PROPUESTA DE FORMA DE CONTRATACIÓN.

Se trata de un contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que califica como tales *“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*.

En cuanto a la forma de contratación, se propone el procedimiento abierto super simplificado previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por ser el procedimiento que se debe utilizar en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000€ como es el presente contrato..

VI.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

En documento aparte se especifica el criterio de adjudicación de este contrato, que al ser sólo uno, esta relacionado con los costes que intervienen en el importe del contrato y basado en el precio como único factor determinante de la adjudicación, de acuerdo con el art. 145.3.g) por ser un contrato de servicios donde se especifica detenidamente las prestaciones técnicas que se desea mantener.



VII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”*, en virtud de lo cual se propone como responsable del presente contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés.

VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos años a contar desde el 15 de abril de 2018 o desde día siguiente a su formalización en documento administrativo.

IX.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 21.900,83€, más 4.599,17€ en concepto de IVA, al tipo 21% de IVA, lo que hace un total de 26.500€. Del presupuesto total fijado se desglosa el Impuesto del Valor Añadido (IVA) como partida independiente.

El desglose del presupuesto base de licitación es:

COSTE	TOTAL COSTE (BIANUAL)
Mantenimiento y reparación de equipos	8.460,83€
Suscripción servicios AV/Web Filtering	3.850,00€
Mantenimiento y actualización licencias SW	5.730,00€
Servicios de soporte de primer nivel	3.940,00€
TOTAL (SIN IVA)	21.900,83€
TOTAL (IVA INCLUIDO)	26.500€



El valor estimado del presente contrato es de 21.900,83€ (SIN IVA). Para calcular el valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta el coste de los diferentes epígrafes que se han desglosado en la tabla anterior y todo ello de acuerdo con el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En dicho contrato no se contempla ningún periodo de prórroga ni modificación del mismo.

Dichos importes se harán con cargo a la Partida Presupuestaria 26-920-216 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos para procesos de información".

X.- JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES.

En un principio podría pensarse que los conceptos incluidos en el objeto del contrato podrían separarse en dos lotes: los conceptos que el adjudicatario podría prestar directamente con sus propios medios (servicios de primer nivel y consultoría) y los que obligatoriamente debería de adquirir al fabricante de los productos que se deben de mantener por contrato (mantenimiento de licencias y equipos).

Esta división por lotes no sería operativa ya que cualquier solicitud que se hiciese al adjudicatario como prestador del servicio de soporte de primer nivel y que no fuese capaz de resolver, debería de escalarse al fabricante como prestador de los servicios que no puede resolver el primer nivel. En caso de que el adjudicatario lo sea exclusivamente del primer nivel no tendría relación con el fabricante y por tanto no tendría capacidad ni para contactar con el fabricante ni para elevar a nivel superior los casos planteados, con lo que debería de ser el propio Ayuntamiento el que debería de volver a presentar de nuevo el caso o problema en este caso al fabricante, dejando de tener sentido este lote de servicios prestados por propios medios.

Alicante a, 25 de Abril de 2018

El Jefe del Servicio de Nuevas
Tecnologías, Innovación e Informática

Vº Bº

La Concejala de Nuevas Tecnologías,
Innovación e Informática,

Fdo.: María Dolores Padilla Olba.



Fdo.: Javier Morales Belvis.